



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000170-01 *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, relativa a personal técnico de los centros residenciales para personas mayores, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 1 de diciembre de 2011, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000170, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, relativa a personal técnico de los centros residenciales para personas mayores.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 1 de diciembre de 2011.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El título IV del Decreto 14/2001, de 18 de enero, que regula las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, desarrolla y define el personal mínimo que deben tener los centros residenciales y las unidades de estancias diurnas. Estableciendo el personal mínimo de carácter técnico y el personal mínimo de atención directa.



El número de profesionales de carácter técnico y las horas que deben destinar a la atención se establecen para cada centro residencial en función del número de usuarios y no es función de si son válidos o tienen algún grado de dependencia. Es indudable que las horas de prestación asistencial del médico, enfermero, fisioterapeuta, trabajador social o terapeuta, no será igual si los residentes son válidos o son dependientes grado III, nivel 1.

Por lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución para su debate y votación en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a elaborar una nueva normativa que establezca el personal técnico mínimo que deben tener los centros residenciales para personas mayores, teniendo en cuenta no sólo el número total de residentes, sino también el número de personas válidas o personas dependientes, teniendo en consideración el grado y nivel de éstas.

Valladolid, 28 de noviembre de 2011.

Los Procuradores

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Fernando María Rodero García y
David Jurado Pajares

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda